



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDS

Sama, 19 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Sama;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 061-2023-CM-MDS de fecha 14 de diciembre de 2023 del Pleno del Concejo Municipal, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°030-2023-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3) del Artículo 09° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local". Asimismo, el Artículo 39° de la citada Ley, precisa lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias.

Que, el artículo 7 de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) señala que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, mediante el artículo 9 de la citada Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables, en su jurisdicción, del recolección de datos, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emita para dicho fin; por lo que, gestionan administrativamente el funcionamiento de su Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y remiten al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) la información necesaria para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares a nivel nacional;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDS

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60º dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, en el artículo 66º, dispone que tiene las funciones de: determinar la clasificación socioeconómica (CSE); certificar la CSE de los hogares ante las intervenciones públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, con Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, cuyo numeral 4.3 establece que los gobiernos locales tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO. d) Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del alcalde o Gerente con delegación de firma. e) Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DO. g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño.

Que, el numeral 4.4 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, establece que las ULE tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades: d) planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. g) Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recolección de datos, conforme a las pautas brindadas por la DO. i) Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N.º 007-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); la Resolución Ministerial N.º 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, *Directiva que regula la operatividad del SISFOH*, la Resolución Ministerial N.º 073-2021-MIDIS<sup>1</sup>, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, lo acordado por el Concejo Municipal, demás actuados y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°11-2019-CM-MDS se aprueba el Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sama Art. 121 se tiene implementado el Equipo Funcional de la ULE y en su Art. 122 se establece las funciones del mismo de fecha 22 de diciembre del 2022, se Resuelve Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sama.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°061-2023-GM-MDS de fecha 14 de diciembre de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad aprobar mediante Ordenanza Municipal la Constitución e Implementación de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Sama – ULE.

Que, el Artículo 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

CONSTITUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO ULE - EN LA



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDS

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la constitución e Implementación de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades asumidas en el marco del sistema Nacional de Focalización y el Sistema de Focalización de Hogares.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, a LOS ÓRGANOS COMPETENTES, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento de la ORDENANZA que aprueba la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobado en el artículo primero de la presente, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad distrital de Sama y los Instrumentos de gestión que corresponde, incorporando a la Unidad Local de empadronamiento, como órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER que, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDE  
RICARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL



C.C

Alcaldía  
GM  
GAJ  
GPP  
GDES  
OSG  
Archivo